

Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Rodolfo Martín Cornejo Urbina, profesional del IMARPE, a la ciudad de La Paz, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días (3 días de viáticos + 1 por concepto de instalación) US\$ 440.00 por día	TOTAL US\$
Rodolfo Martín Cornejo Urbina	2,058.48	1,760.00	3,818.48

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado en el artículo 1 deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

1631370-1

Aprobación de Normas Técnicas Peruanas sobre muebles, café instantáneo y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2018-INACAL/DN

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTO: El acta de fecha 16 de marzo de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia

de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Productos forestales maderables transformados, b) Café, c) Cereales, leguminosas y productos derivados y d) Gestión y aseguramiento de la calidad, proponen aprobar 05 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°003-2018-INACAL/DN.PN de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 16 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 05 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 260.026:2018	MUEBLES. Sillas para instituciones educativas. Requisitos de seguridad y determinación de la estabilidad, la resistencia y la durabilidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.026:2012 (revisada el 2017)
NTP 260.030:2018	MUEBLES. Armarios y muebles similares. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.030:2012 (revisada el 2017)
NTP-ISO 24114:2018	Café instantáneo. Criterios de autenticidad. 1ª Edición
NTP-ISO 712:2018	Cereales y productos de cereales. Determinación del contenido de humedad. Método de referencia. 1ª Edición
ETP-ISO/TS 9002:2018	Sistemas de gestión de la calidad. Directrices para la aplicación de la norma ISO 9001:2015. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.026:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Sillas para instituciones educativas. Determinación de la estabilidad, la resistencia y la durabilidad. 2ª Edición
-------------------------------------	---



NTP 260.030:2012 (revisada el 2017)

MUEBLES. Armarios y muebles similares.
Métodos de ensayo para determinar la
estabilidad. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY NUÑEZ PONCE
Director (e)
Dirección de Normalización

1631351-1

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al presupuesto institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 115-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 26 de marzo de 2018

VISTOS, el Informe N° 036-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 031, 032 y 033-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y su reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 030-2008.

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Innovación para la Competitividad”; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE.

Que, mediante Ley 30230, se creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/ 600 000 000.00 de los cuales S/ 100 000 000.00 se destinaron a incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueben mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos del visto, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, del Contrato de Préstamo

N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad” y Fondo MIPYME, indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, el jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 036-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 05/100 SOLES (S/ 1 058 106.05); correspondiendo, a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, el monto de S/ 480 396.13, a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados - RD, el monto de S/ 266 299.72, y la fuente de financiamiento 4 Recursos Donaciones y Transferencias- DyT, por el monto de S/ 311 410.20, con la finalidad de cofinanciar los desembolsos que corresponden: a) Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”: i) 04 Proyectos de Investigación Aplicada - IA; ii) 02 Proyectos de Preparación para la Acreditación de Laboratorios – PPAL, iii) 01 Proyecto de Innovación Tecnológicas de Empresas Individuales – PITEI y, iv) 02 Proyectos de Popularización de la Ciencia Tecnología e Innovación – PCTI; b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM: i) 01 Proyecto de Innovación para Microempresas – PIMEN, ii) 02 Proyectos Asociativos de Transferencia Tecnológica para Microempresas – PATTEM, iii) 08 Proyectos Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales – CMCEI; y, c) del fondo MIPYME: 01 Proyecto del Programa de Desarrollo de Proveedores, Categoría 2 – PDP C2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 300-2014-PRODUCE; 317-2014-PRODUCE y 063-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 05/100 SOLES (S/ 1 058 106.05), correspondiendo, a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, el monto de S/ 480 396.13, a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados - RD, el monto de S/ 266 299.72, y la fuente de financiamiento 4 Recursos Donaciones y Transferencias- DyT, por el monto de S/ 311 410.20, destinadas a cofinanciar los desembolsos para los instrumentos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”, del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y del Fondo MIPYME.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación para la
Competitividad y Productividad

1631334-1